LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 2 PLAZA DEL ESTADO DE TABASCO

---------- **PÓLIZA NÚMERO 3,296** ----------

---------- **(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS)** ----------

---------- **LIBRO UNO DE REGISTRO** ----------

- - EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Centro, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, **YO, Licenciado CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN, Corredor Público Número 2** con ejercicio en la plaza del estado de **TABASCO**, hago constar **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** que otorgan los ciudadanos: ----------

- - **ABSALÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** ----------

- - **ARLETTE THEUREL HERRERA,** ----------

- - **MAYRA HERMILA THEUREL HERRERA y,** ----------

- - **ERICK HERNÁNDEZ ESTAÑOL** al tenor del acta constitutiva siguiente: ----------

---------- **CLÁUSULA PRIMERA** ----------

- - Los expresados otorgantes constituyen una sociedad de tipo *responsabilidad limitada* y modalidad de *capital variable*, cuya denominación será **SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA.** ----------

---------- **CLÁUSULA SEGUNDA** ----------

- - La sociedad de responsabilidad limitada que ahora se constituye se regirá por lo dispuesto en el siguiente: ----------

---------- **ESTATUTO SOCIAL** ----------

---------- **Sección I** ----------

----------**De las Disposiciones Generales**----------

Artículo Primero.- *De la Denominación.* ----------

- - La sociedad se denominará SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA.- Esta denominación podrá ser empleada entre comillas, con mayúsculas o minúsculas sin que por ello se entienda referida a otra persona, e irá seguida de las palabras *Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable* o de sus abreviaturas *S. de R. L. de C. V.* ----------

Artículo Segundo.- *Del Domicilio Social.* ----------

- - El domicilio de la sociedad es en el municipio de Reforma, Chiapas pero podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías y ejercer su objeto social en cualesquier otros lugares, y podrá pactar domicilios convencionales sin que por ello

Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán
Corredor Público 2
Plaza Estado de Tabasco

se entienda cambiado su domicilio social. ----------

Artículo Tercero.- *De la Duración.*----------

- - La duración de la sociedad será indefinida. ----------

Artículo Cuarto.- *Del Objeto Social.*----------

- - La sociedad tiene por objeto: 1).- Prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de instalaciones, valores, propiedades y bienes en general, de Instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieren de tales servicios, incluyendo el servicio de escolta física y automotriz; 2).- Prestación de servicios de seguridad privada, control de accesos, prevención y vigilancia a empresas, custodia de oficinas públicas y privadas, locales comerciales, industriales, bancos y demás instituciones y organizaciones auxiliares de crédito; 3).- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones; 4).- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente; 5).- Supervisión y control de entrega de bienes o mercancías; 6).- Venta de servicio de capacitaciones en materia de seguridad física, seguridad industrial, ambiental y salud; capacitación en unidades caninas, entrenamiento a manejadores caninos y a caninos para el otorgamiento de seguridad personal e identificación de estupefacientes; la capacitación en seguridad armada, capacitación en poligrafías y vuelo de unidades no tripuladas-drones. 7).- Compra, venta, comercialización, arrendamiento, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad privada y vigilancia; 8).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comercialización, comodato, instalación y capacitación, arrendamiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos e implementos de seguridad privada y protección de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros: centros de monitoreo C3, C4, C5, alarmas, sistemas electrónicos, equipamientos de patrullas, ambulancias, equipos para bomberos, equipo táctico, equipo de inteligencia, equipo antimotines, equipo disuasivo, radares para velocidad, torres de vigilancia, con sistema de monitoreo CCTV, unidades móviles de video-vigilancia y grabación, circuito cerrado de televisión para oficinas, hogares y edificios, aviones a control remoto para vigilancia no tripulada (drones), vigilancia en aeronaves y helicópteros, renta y ventas de arcos magnéticos par detección de armamento, equipos para detección de

explosivos y armas, equipos de rayos X, señalización y semaforización, softwars, equipos y sistemas de cómputo y comunicación, sistemas de radiocomunicaciones VHF y UHF, entre otros; 9).- Asesoría, capacitación, compraventa, instalación y mantenimiento de equipos y servicio de seguridad física, industrial, comercial, bancaria, residencial, tecnológica y personal, así como la realización de todo tipo de actividades relativas al cumplimiento de los mismos; 10).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de uniformes e insignias; 11).- Fabricación de equipos blindados mecánicos y eléctricos, así como la presentación de los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión en el área de seguridad; 12).- La asociación con otras personas Físicas o Morales y la adquisición de acciones o participaciones de empresas que tengan objetos de negocios semejantes a los de esta sociedad; 13).- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de equipos como copiadoras, impresoras, equipos de cómputo y accesorios de los mismos; 14).- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de todas las instalaciones, mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los objetos sociales y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social; 15).- La compra, venta, renta, comercialización, mantenimiento y reparación de todo tipo de autos, vehículos, patrullas, ambulancias, o unidades para el transporte, ya sea de personas o de carga terrestre, maquinaria pesada y semipesado, así como de sus refacciones y accesorios de acuerdo a las instrucciones y autorización previa de la secretaria de comunicaciones y transportes y en su caso los gobiernos de los estados u otra autoridad competente además de la celebración previa autorización de la mencionada secretaría de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social; 16).- El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales; 17).- La contratación de créditos con instituciones financieras del sector público, privado, nacionales y extranjeras; así como obtener y conceder préstamos, fianzas, seguros, arrendamientos financieros, factorajes, créditos y financiamiento para la consecución del objeto tanto de la sociedad como de sus filiales y subsidiarias o de aquellas en las que obtenga una participación de cualquier naturaleza, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o

avalando toda clase de títulos emitidos o aceptados por ellos, pudiendo además recibir toda clase de beneficio, apoyo o préstamo por parte del gobierno federal, estatal y municipal, de instituciones públicas o privadas; 18).- Participar en el capital social de otras compañías, suscribir, comprar, vender o negociar en general toda clase de acciones, certificados de aportación, partes sociales, obligaciones y bienes de otras sociedades o personas físicas; 19).- Comparecer ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, organismos centralizados, descentralizados, desconcentrados, así como ante empresas u oficinas nacionales o extranjeras públicas o privadas y obtener de ellas concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, licitaciones y demás actos análogos y realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social; 20).- Contratar, nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores, factores, intermediarios, representantes, apoderados y distribuidores, así como contratar servicios personales bajo el régimen de honorarios, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y en general al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, tanto dentro de la república mexicana, como en el extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios, para la consecución de los fines sociales; 21).- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo; 22).- Y en general, efectuar con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, con la administración pública centralizada o descentralizada, empresas paraestatales e instituciones de carácter federal, estatal, local o municipal, toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes que tiendan a realizar amplia y eficazmente el objeto social, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, usar, permutar, arrendar, subarrendar, adaptar, reparar y negociar en cualquier forma con toda clase de artículos, productos, objetos y mercancía de licito comercio. Por lo que podrá llevar a cabo dicho objeto en la extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física así como cualquier clase de acto jurídico que de manera directa o indirecta permita el cumplimiento del objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran las leyes de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo expresamente lo siguiente: Tramitar, obtener, establecer, y otorgar

a nombre propio y de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como la hipoteca, la prenda, el aval y deudor solidario, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de títulos de créditos. 23).- Compra y venta de poligrafía y todo lo relacionado. 24).-Compra, renta y comercialización e instalación de sistemas de GPS. 25).-Renta, venta o en comodato de servicios médicos, hospitalarios y de traslados (ambulancias). 26).- Prestación de servicios de seguridad privada con Canino, así como la compra, venta y comercialización de perros y productos caninos, al igual que la crianza y entrenamiento de los mismos, 27).Compra, renta, comercialización e instalación de servicios en seguridad física, industrial y canina para el rubro marítimo, embarcaciones navieras y plataformas marinas del sector oil & gas. 28) Compra, renta, comercialización e instalación de servicios de radiocomunicación y vuelo de aeronave no tripulada (drones) para el rubro marítimo, embarcaciones navieras y plataformas marinas del sector oil & gas.----------

Artículo Quinto.- *De la Cláusula de Admisión de Extranjeros.*----------

- - La sociedad es de nacionalidad mexicana, y por tanto, se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- Los socios extranjeros actuales o futuros de esta sociedad, se obligan formalmente con el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran de la sociedad, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana los beneficios que hubieren adquirido. ----------

Artículo Sexto.- *De la Cláusula Arbitral.*----------

- - Todo litigio, controversia o reclamación surgidos o relativos al presente estatuto social que se susciten entre los socios, o entre ellos y la sociedad se resolverán de acuerdo con arbitraje, conforme a las bases siguientes:----------

- - a).- El número de árbitros será uno; ----------

- - b).- El arbitraje se substanciará en idioma español, en el lugar dónde esté

ubicado el domicilio social de la sociedad; y ----------

- - c).- El derecho adjetivo aplicable será el estipulado en el Código de Comercio. ----

Artículo Séptimo.- *De la Valorización de los Bienes Sociales.* ----------

- - Los bienes muebles, inmuebles e intangibles de la sociedad, así como los bienes distintos al numerario que integren la aportación de capitales se determinará su valor basándose en dictamen de valuación emitido preferentemente por corredor público.----------

Artículo Octavo.- *De los Libros de Registro.*----------

- - La sociedad llevará los libros de registro siguientes:----------

- - a).- De socios, en el que inscribirá el nombre, domicilio, clave de Registro Federal de Contribuyentes y aportaciones de los socios, así como la división o cesión de las partes sociales; ----------

- - b).- De actas de asamblea; y ----------

- - c).- De variaciones del capital social en el que se inscribirá todo aumento o disminución del capital social.----------

Artículo Noveno.- *De la Supletoriedad.* ----------

- - La Ley General de Sociedades Mercantiles, los códigos de Comercio y Civil Federal y los usos y costumbres mercantiles, serán supletorios del presente estatuto social, en el orden citado. ----------

---------- **Sección II** ----------

---------- **De los Socios**----------

Artículo Décimo.- *De la Admisión de Socios.* ----------

- - La admisión de nuevos socios requiere el consentimiento de la mayoría de socios que representen cuando menos la mitad del capital social.----------

Artículo Undécimo.- *De la Pérdida de la Calidad de Socio.* ----------

- - La calidad de socio se pierde por:----------

- - a).- Separación voluntaria expresamente manifestada; ----------

- - b).- Muerte o incapacidad; o ----------

- - c).- Rescisión, respecto de un socio, acordada por la asamblea de socios. ---------

Artículo Duodécimo.- *Del Caso de Fallecimiento de Algún Socio.* ----------

- - 1).- En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos de aquel.----------

- - 2).- Si los herederos no quisieren continuar se liquidará la parte social del *de cujus* y el reembolso será añadido a la masa hereditaria.----------

Artículo Décimo Tercero.- *De los Derechos de los Socios.* ----------

- - Los socios tienen los derechos siguientes: ----------

- - a).- Participar en las decisiones y cambios fundamentales de la sociedad, referentes a modificación al estatuto social, aumento o disminución del capital social, así como la división y cesión de sus partes sociales; ----------

- - b).- Gozar de tratamiento equitativo, independientemente del monto del capital que representen; ----------

- - c).- Proteger sus intereses dentro de la sociedad;----------

- - d).- Conocer la información respecto al funcionamiento de la sociedad, así como del trabajo realizado por el gerente general; y----------

- - e).- De retiro, cuando contra su voluntad la asamblea de socios designe en el cargo de gerente general a persona extraña a la sociedad; o bien, en caso de que el gerente general otorgue poderes a persona extraña a la sociedad. ----------

---------- **Sección III** ----------

---------- **Del Capital Social** ----------

Artículo Décimo Cuarto.- *Del Capital Social.* ----------

- - 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional), representado por partes sociales. ----------

- - 2).- El capital social variable de la sociedad será ilimitado.----------

Artículo Décimo Quinto.- *Del Aumento del Capital Social.*----------

- - 1).- Todo aumento del capital social deberá ser aprobado por unanimidad de votos de la asamblea de socios. ----------

- - 2).- No podrá decretarse ningún aumento del capital social hasta en tanto las partes sociales suscritas con anterioridad hayan quedado totalmente exhibidas. ------

- - 3).- La asamblea de socios que lo delibere y apruebe, fijará los términos y condiciones en los que se llevará a cabo el aumento del capital social.----------

Artículo Décimo Sexto.- *De la Forma de Aumentar el Capital Social.*----------

- - El aumento del capital social podrá efectuarse por vía de: ----------

- - a).- Aportación posterior de capitales de los socios, ya sea dinero en efectivo, bienes o derechos; o ----------

- - b).- Admisión de nuevos socios. ----------

Artículo Décimo Séptimo.- *Del Derecho del Tanto.* ----------

- - Los socios tendrán el derecho del tanto, en proporción a su participación, para suscribir los aumentos al capital social, en cuyo caso deberán ejercerlo dentro del plazo de quince días computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea de socios que lo apruebe; expirado el plazo y si aún quedasen sin suscribir la totalidad o parte del aumento del capital social, podrá ser ofrecido para su suscripción y pago a las personas físicas o morales que determine el gerente general, conforme a este estatuto social y a los lineamientos acordados por la asamblea de socios----------

Artículo Décimo Octavo.- *De la Disminución del Capital Social.* ----------

- - 1).- Toda disminución del capital social deberá ser aprobada por unanimidad de votos y de acuerdo con las bases establecidas por la asamblea de socios que lo apruebe. ----------

- - 2).- La disminución solo procederá:----------

- - 2.a).- Con motivo de la cancelación de aportaciones suscritas por los socios para liberarlos de dividendos pasivos;----------

- - 2.b).- Como resultado del reembolso de aportaciones exhibidas de los socios; o --

- - 2.c).- Para absorber pérdidas en proporción a la participación de los socios en el capital social. ----------

---------- **Sección IV** ----------

---------- **De las Partes Sociales** ----------

Artículo Décimo Noveno.- *De las Partes Sociales.*----------

- - 1).- Las partes sociales representativas del capital social son indivisibles y podrán ser de valor y categoría desiguales; sin embargo, los socios tienen el derecho de división y de cesión en los términos de este estatuto social. ----------

- - 2).- Cada socio aumentará su parte social cuando haga una nueva aportación o cuando adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de otro socio, a no ser que se trate de partes sociales con derechos diversos, en cuyo caso estas conservarán su individualidad.----------

Artículo Vigésimo.- *De la División y de la Cesión de Partes Sociales.* ----------

- - 1).- Los socios podrán dividir parcialmente su parte social, y ceder la fracción

resultante. ----------

- - 2).- Cuando la cesión de la totalidad o de la fracción de partes sociales se pretenda efectuar con persona extraña a la sociedad los demás socios gozarán del derecho del tanto para su suscripción, en proporción a su participación en el capital social, en cuyo caso deberán ejercerlo dentro del plazo de quince días computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea de socios que la conozca; expirado el plazo sin que se ejerza el derecho del tanto se entenderá consentida la cesión. ----

- - 3).- La cesión de partes sociales requiere el consentimiento de la mayoría de socios que representen cuando menos la mitad del capital social. ----------

Artículo Vigésimo Primero.- *De las Aportaciones Suplementarias.*----------

- - 1).- La asamblea de socios podrá acordar aportaciones suplementarias, en la forma y plazo que fije para su pago o reembolso, las que estarán a cargo de los socios en proporción a su participación en el capital social. ----------

- - 2).- El socio que efectúe aportaciones suplementarias tendrá derecho preferente para ser reembolsado, una vez cubierto el pasivo social, en caso de liquidación de la sociedad. ----------

- - 3).- Las aportaciones suplementarias no formarán parte del capital social, por lo que no serán válidas para:----------

- - 3.a).- Ejercer el derecho de voto;----------

- - 3.b).- Computar las utilidades; ----------

- - 3.c).- Integrar la reserva legal; ----------

- - 3.d).- Reducir el capital social; ----------

- - 3.e).- Determinar el derecho preferente para suscribir aumentos a capital social; o

- - 3.f).- Determinar el derecho del tanto para ser cesionario de fracciones o partes sociales completas de otros socios. ----------

Artículo Vigésimo Segundo.- *De la Amortización de las Partes Sociales.* ----------

- - 1).- La asamblea de socios es el órgano facultado para decidir sobre la procedencia y forma de amortizar partes sociales con utilidades repartibles. ----------

- - 2).- El gerente general podrá expedir a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieren amortizado, certificados de goce con los derechos que establece el artículo 137 (ciento treinta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles para las acciones de goce. ----------

- - 3).- Salvo estipulación en contrario por parte de la asamblea de socios que determine la amortización, los socios titulares de certificados de goce conservarán el derecho de voto por cada un mil pesos del valor del certificado respectivo. ----------

---------- **Sección V** ----------

---------- **De las Asambleas** ----------

Artículo Vigésimo Tercero.- *De la Asamblea de Socios.* ----------

- - 1).- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad; se celebrará en el domicilio social, por lo menos una vez al año y, constituida legalmente, representará a la totalidad de los socios. ----------

- - 2).- La asamblea de socios tendrá amplias facultades para conocer y acordar sobre cualesquier asuntos de la sociedad. ----------

Artículo Vigésimo Cuarto.- *De la Convocatoria.* ----------

- - 1).- La asamblea de socios se celebrará cuando sea convocada por el gerente general o, en su defecto, por cualquier socio o grupo de socios que represente más de la tercera parte del capital social. ----------

- - 2).- La convocatoria contendrá el orden del día, irá firmada por quien la convoque y deberá publicarse mediante un aviso en la plataforma informática establecida para tal efecto por la Secretaría de Economía del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por lo menos ocho días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. ----------

Artículo Vigésimo Quinto.- *Del Derecho de Voto.* ----------

- - 1).- Para ser admitido a la asamblea el socio deberá estar debidamente registrado en el libro de registro de socios; asimismo, tendrá derecho a participar en las decisiones de la asamblea gozando de un voto por cada un mil pesos de aportación. ----------

- - 2).- Los socios titulares de una parte social con valor inferior a un mil pesos no podrán votar en asamblea; sin embargo, para gozar del derecho de un voto podrán sumar su aportación a otro socio hasta alcanzar la cantidad requerida en el párrafo anterior, siempre que sus partes sociales sean de igual categoría.----------

Artículo Vigésimo Sexto.- *De la Representación.* ----------

- - Los socios podrán ser representados en la asamblea de socios por apoderado con poder general o especial, o representante designado en carta poder firmada

ante dos testigos; el gerente general de la sociedad no podrá representar a los socios en las asambleas.----------

Artículo Vigésimo Séptimo.- *De la Conducción.*----------

- - 1).- La asamblea de socios será presidida por el gerente general o por quien esté autorizado para sustituirlo en su encargo; si ninguno de los dos está presente será presidida por la persona designada por mayoría de votos de los socios presentes. ---

- - 2).- El secretario de la asamblea de socios será designado por mayoría de votos de los socios presentes. ----------

- - 3).- El presidente de la asamblea de socios designará a un escrutador de entre los socios presentes para determinar la existencia o falta de quórum. ----------

Artículo Vigésimo Octavo.- *De la Instalación.* ----------

- - 1).- La asamblea de socios se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, si en ella se encuentra representado, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social; en el caso de segunda convocatoria la asamblea de socios podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado. ----------

- - 2).- Si el gerente general considera que la reunión de la asamblea de socios no es necesaria, podrá consultar los puntos que desee resolver y los socios podrán emitir su voto por escrito mediante carta notificada por fedatario público. ----------

Artículo Vigésimo Noveno.- *De la Validez de las Resoluciones.* ----------

- - 1).- Las resoluciones de la asamblea de socios serán válidamente adoptadas cuando se tomen por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, salvo que se trate de asamblea celebrada en segunda convocatoria, en la que las decisiones se tomarán por el voto que represente a la mayoría del capital presente.----------

- - 2).- En la eventualidad de empate el socio que propuso la moción irresoluble podrá solicitar su resolución mediante arbitraje en los términos de este estatuto, en cuyo caso el laudo deberá pronunciarse dentro de los diez días siguientes a la designación del árbitro. ----------

Artículo Trigésimo.- *De la Votación Especial.*----------

- - 1).- La modificación del estatuto social se decidirá por la mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. ----------

- - 2).- Las resoluciones que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, o el cambio de objeto social, requerirán la unanimidad de votos. ----------

Artículo Trigésimo Primero.- *De las Asambleas Sin Convocatoria.* ----------

- - La asamblea de socios podrá ser legalmente celebrada aun cuando la convocatoria no haya sido publicada, si se encuentran presentes o representados los titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social; en este caso, las resoluciones adoptadas serán válidas si al momento de la votación se encuentra representada la totalidad del capital social. ----------

Artículo Trigésimo Segundo.- *De los Acuerdos Fuera de Asamblea.*----------

- - Los socios podrán adoptar acuerdos fuera de asamblea que tendrán la misma fuerza legal que las resoluciones de la asamblea de socios, siempre que se adopten por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, se confirmen por escrito y se formalicen ante fedatario público los acuerdos adoptados. ----------

Artículo Trigésimo Tercero.- *De las Actas de Asamblea.*----------

- - 1).- En toda asamblea de socios se levantará un acta que será transcrita en el libro de registro de actas de asamblea en las que se especificarán los acuerdos adoptados, listando a los socios presentes y el número de partes sociales representadas; bastará la firma del presidente y del secretario de la asamblea de socios de que se trate, para la validez de las actas. ----------

- - 2).- Será suficiente la firma del gerente general para la validez del acta que redacte, con motivo de la asamblea de socios en la que se recaben por correspondencia los acuerdos adoptados. ----------

- - 3).- De cada asamblea de socios se formará un expediente que contendrá los documentos con ella relacionados. ----------

Artículo Trigésimo Cuarto.- *De la Asamblea Especial de Socios.* ----------

- - La asamblea especial de socios representará a los titulares de partes sociales de categoría diferente a las ordinarias, quienes podrán convocarla y deberán celebrarla en el domicilio social en cualquier momento a petición de alguno de ellos; los acuerdos adoptados solo serán vinculantes para los tenedores de partes sociales convocantes de cada categoría. ----------

---------- **Sección VI** ----------

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PÚBLICO No. 2 PLAZA DEL ESTADO DE TABASCO

----------**De la Administración de la Sociedad**----------

Artículo Trigésimo Quinto.- *Del Gerente General.* ----------

- - 1).- La administración y dirección de los negocios y bienes de la sociedad estará a cargo de un gerente general designado por la asamblea de socios, quien podrá ser socio o persona extraña a la sociedad.----------

- - 2).- Corresponde a la asamblea de socios, en caso de que lo considere conveniente, designar a un suplente del gerente general. ----------

- - 3).- El gerente general estará obligado a garantizar el desempeño de su cargo, excepto que lo exima de caucionarlo la asamblea de socios que lo designe.----------

- - 4).- El gerente general ocupará el cargo por tiempo indeterminado.----------

Artículo Trigésimo Sexto.- *De los Poderes y Facultades del Gerente General.*-------

- - El gerente general hará uso de la firma y la denominación sociales en cualesquier asuntos y tendrá la más amplia potestad para dirigir los negocios de la sociedad, formalizar los convenios y contratos y llevar a cabo los actos jurídicos autorizados por este estatuto o que sean consecuencia del mismo, necesarios para ejecutar el objeto social; por lo tanto, gozará de la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas, sean físicas o morales, y ante todo tipo de autoridades en los órdenes federal, local o municipal que sean necesarias o convenientes para ejercitar los poderes y facultades siguientes: ----------

- - a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes: ----------

- - a.1).- Recibir toda clase de documentos, citaciones, notificaciones o emplazamientos; incoar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, procesos y procedimientos; comprometer en árbitros; promover y desistirse del juicio de amparo; contestar demandas, reconvenir, hacer defensas y oponer excepciones; ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas; articular y absolver posiciones;

Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán Corredor Público 2 Plaza Estado de Tabasco

recusar, tachar testigos y desahogar vistas; interponer los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; transigir; ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, perjudicado o interesado; recibir pagos; solicitar excitativa de justicia; solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la sociedad; presentar posturas; y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen a su favor;----------

- - a.2).- Instar la declaración de concurso mercantil con el carácter de acreedor y la designación de visitador; solicitar el reconocimiento de créditos con cargo a la masa e intervenir con la calidad de acreedor reconocido; apremiar la designación de conciliador o de interventor, según sea el caso, y convenir con el comerciante procurando el beneficio de la masa a favor de los intereses de la sociedad; pedir la declaración de estado de quiebra y la designación de síndico; presentar posturas y pujar en el procedimiento de subasta pública de la masa; y----------

- - a.3).- Radicar toda clase de denuncias, formular querellas y ratificarlas actuando como coadyuvante del fiscal hasta obtener la reparación del daño causado por los hechos punitivos en perjuicio de la sociedad, e inclusive para otorgar el perdón judicial. ----------

- - b).- Poder General para Administrar Bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.----------

- - c).- Poder General para Ejercer Actos de Dominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.----------

- - d).- Poder General para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito y para Obligar Cambiariamente a la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que, en forma enunciativa y no limitativa podrá: otorgar, suscribir, avalar o endosar títulos de crédito a nombre de la sociedad y realizar operaciones de crédito con los propios títulos; abrir y cancelar cuentas bancarias; librar o designar firmas autorizadas para librar cheques contra esas cuentas; realizar

abonos, consultar saldos, hacer cargos y transferirlos total o parcialmente a otras cuentas; obligar solidariamente a la sociedad, y otorgar todo tipo de garantías. --------

- - e).- Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en forma enunciativa podrá: perfeccionar y formalizar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados; actuar ante el sindicato con el que exista contrato colectivo de trabajo, para los efectos de conflictos colectivos; actuar ante los trabajadores, individualmente considerados, respecto de conflictos individuales; llevar la representación patronal y también la legal de la sociedad para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio como lo dispone el artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo; incoar procedimientos paraprocesales conforme al artículo 983 (novecientos ochenta y tres) de la ley antecitada; así como proponer arreglos conciliatorios y perfeccionar y formalizar convenios. ----------

- - f).- Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales, bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2575 (dos mil quinientos setenta y cinco) y 2576 (dos mil quinientos setenta y seis) del Código Civil Federal, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por el otorgamiento de poderes generales o especiales disminuyan en forma alguna sus poderes y facultades.----------

- - g).- El gerente general requerirá el acuerdo de la mayoría de socios que representen al menos las tres cuartas partes del capital social para delegar su encargo. ----------

Artículo Trigésimo Séptimo.- *De los Gerentes y Delegados Especiales.* ----------

- - 1).- Para el mejor desarrollo de los asuntos de la sociedad, el gerente general o la asamblea de socios, podrán nombrar gerentes y delegados especiales con carácter revocable. ----------

- - 2).- En el acto de nombramiento se le deberán asignar al gerente o delegado especial sus funciones y, además, otorgársele las facultades y poderes necesarios para ejercerlas. ----------

- - 3).- Su nombramiento podrá recaer en algún socio o en persona extraña a la sociedad, quienes no estarán obligados a caucionar su manejo. ----------

- - 4).- Los gerentes y delegados especiales nombrados conforme a las reglas de este artículo formarán parte de la representación orgánica de la sociedad y, por lo tanto, sus relaciones con la sociedad estarán reguladas por el derecho mercantil. ----

---------- **Sección VIII** ----------

---------- **De las Finanzas** ----------

Artículo Trigésimo Octavo.- *De la Cuenta de la Administración.* ----------

- - La cuenta de la administración se rendirá anualmente, o en cualquier tiempo que lo pidan los socios que representen una tercera parte del capital social. ----------

Artículo Trigésimo Noveno.- *De los Ejercicios Sociales.* ----------

- - Los ejercicios sociales comenzarán el día uno de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.----------

Artículo Cuadragésimo.- *Del Estado Financiero.* ----------

- - 1).- Al cierre de cada ejercicio se preparará un estado financiero, el que será sometido a la asamblea de socios para su discusión, aprobación o modificación. -----

- - 2).- La información financiera deberá estar terminada y a disposición de los socios, con la documentación de soporte correspondiente, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea de socios que deba discutirlos.- Los socios tendrán derecho a obtener a su costa copia de los documentos correspondientes. ----------

Artículo Cuadragésimo Primero.- *De las Utilidades.* ----------

- - 1).- Después de los gastos, deducciones y pagos a cargo de la sociedad, la asamblea de socios podrá distribuir a los socios las utilidades que arroje el estado financiero aprobado, en forma proporcional a sus aportaciones. ----------

- - 2).- La sociedad no podrá distribuir utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas de ejercicios anteriores o, en su caso, disminuido el capital social.----------

Artículo Cuadragésimo Segundo.- *De las Pérdidas.* ----------

- - Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a las aportaciones a capital social, y hasta el importe de cada parte social. ----------

Artículo Cuadragésimo Tercero.- *De la Reserva Legal.* ----------

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PÚBLICO No. 2 PLAZA DEL ESTADO DE TABASCO

- - 1).- La asamblea de socios destinará el cinco por ciento de las utilidades netas que reflejen los estados financieros para la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. ----------

- - 2).- El importe de la reserva legal asciende a la cantidad de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

---------- **Sección IX** ----------

---------- **De la Disolución y de la Liquidación** ----------

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- *De la Disolución.* ----------

- - La sociedad será disuelta en los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Artículo Cuadragésimo Quinto.- *Del Liquidador.* ----------

- - Disuelta la sociedad, la asamblea de socios designará uno o más liquidadores, según lo considere pertinente para la liquidación de la sociedad, señalándoles las facultades y el plazo para el ejercicio de sus cargos.----------

Artículo Cuadragésimo Sexto.- *De la Liquidación.*----------

- - 1).- Los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad, de acuerdo con las reglas establecidas por la asamblea de socios. ----------

- - 2).- Con excepción de las instrucciones expresamente dadas por la asamblea de socios, la liquidación se hará de acuerdo con las reglas generales siguientes : --------

- - 2.a).- Conclusión de los negocios pendientes en la forma más favorable posible para los socios; ----------

- - 2.b).- Venta de los activos de la sociedad y aplicación de los frutos para fines de la liquidación; ----------

- - 2.c).- Cobro de créditos y pago de adeudos; ----------

- - 2.d).- Preparación del balance final de la liquidación que se presentará para discusión y aprobación de la asamblea de socios; y----------

- - 2.e).- Distribución del remanente, en su caso, entre los socios en proporción a su participación en el capital social. ----------

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- *De las Disposiciones Generales Durante la Liquidación.* ----------

- - 1).- Las asambleas de socios se celebrarán conforme a lo dispuesto por la sección IV de este estatuto social.----------

Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán Corredor Público 2 Plaza Estado de Tabasco

- - 2).- El liquidador tendrá los poderes y facultades que señala el artículo trigésimo cuarto de este estatuto social. ----------

Artículo Cuadragésimo Octavo.- *De la Cancelación de Registros.*----------

- - Una vez que la liquidación haya concluido, el liquidador procederá a la cancelación del registro de esta póliza constitutiva y, en su caso sus modificaciones, en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como de la inscripción en los registros de otras dependencias gubernamentales.----------

----------**CLÁUSULA TERCERA** ----------

- - **A.-** La sociedad se constituye con un capital mínimo fijo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito por los fundadores, y exhibido en dinero en efectivo, como sigue: ----------

SOCIOS	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN SUSCRITA	APORTACIÓN EXHIBIDA
ARLETTE THEUREL HERRERA	1	$225,000.00	$225,000.00
MAYRA HERMILA THEUREL HERRERA	1	$125,000.00	$125,000.00
ERICK HERNÁNDEZ ESTAÑOL	1	$125,000.00	$125,000.00
ABSALÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1	$25,000.00	$25,000.00
TOTALES	**4**	**$500,000.00**	**$500,000.00**

- - **B.-** Suman las partes sociales: CUATRO.----------

- - **C.-** Suma el capital suscrito: QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

- - **D.-** Suma el capital exhibido: QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. --

- - **E.-** El capital social mínimo es de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cuatro partes sociales de igual categoría, la primera de ellas con valor nominal de $225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos, moneda nacional), la segunda y tercera con valor nominal de $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional) cada una, y la última con valor nominal de $25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional). ----------

- - **F.-** El capital variable es ilimitado. ----------

---------- **CLÁUSULA CUARTA**----------

- - Los socios fundadores tendrán derecho a percibir intereses constructivos no mayores al nueve por ciento anual sobre sus aportaciones aun cuando no hubiere beneficios, durante el período de tres años que precedan al inicio de las operaciones.- Los intereses constructivos deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. ----------

---------- **CLÁUSULA QUINTA**----------

- - El capital social será exhibido al cien por ciento por los fundadores mediante transferencia bancaria.----------

---------- **CLÁUSULA SEXTA** ----------

- - Por excepción, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta póliza y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. ----------

---------- **CLÁUSULA SÉPTIMA**----------

- - Los fundadores de **"SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, considerando la firma de esta póliza como su primera asamblea de socios, por unanimidad de votos adoptan las siguientes: ----------

---------- **R E S O L U C I O N E S**----------

- - **A.-** Designar a la ciudadana **ARLETTE THEUREL HERRERA** como Gerente General de la sociedad, a quien se le otorga todos los poderes y facultades que conforme a su cargo le corresponde, en especial los contenidos en el artículo trigésimo sexto del estatuto social, el que se tiene por reproducido en el presente apartado como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - **B.-** Relevar de caucionar su manejo a los funcionarios designados de la sociedad.

---------- **CLÁUSULA OCTAVA** ----------

- - La ciudadana **ARLETTE THEUREL HERRERA** acepta el cargo de Gerente General de la sociedad, que la asamblea de socios le ha conferido, y protesta desempeñarlo leal y fielmente; en consecuencia, se le otorgan plenamente los poderes y facultades que conforme a su cargo señalan la ley y el estatuto social.-----

---------- **CLÁUSULA NOVENA** ----------

- - Los impuestos, derechos, aprovechamientos, gastos y honorarios que con motivo del presente acto jurídico se causen serán a cargo de la sociedad, por lo que se cargarán a la cuenta de gastos generales. ----------

- - CON LO ANTERIOR se da por terminada la asamblea constitutiva. ----------

---------- **I N S E R C I O N E S** ----------

- - **A.-** AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- La Secretaría de Economía expidió la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento (CUD) número: A202101190542091059 (a, dos, cero, dos, uno, cero, uno, uno, nueve, cero, cinco, cuatro, dos, cero, nueve, uno, cero, cinco, nueve), por la que autoriza el uso de la denominación SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA, para la constitución de la sociedad de que se trata, en la que se establecen responsabilidades de los socios, quienes enterados expresamente de su contenido, alcance y efectos legales, las aceptan y se sujetan a sus términos, mismos que literalmente dicen: "*[...] RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el Uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social [...]*". ----------

- - **B.-** CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- Para efectos legales se transcribe el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos:----------

- - *"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*----------

- - *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* ----------

- - *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.* -

- - *Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* ----

- - *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."* ----------

---------- **GENERALES** ----------

- - Los comparecientes bajo protesta de decir verdad y bien enterados de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, por sus generales manifiestan ser:----------

- - **1).-** El ciudadano **ABSALÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** mexicano, mayor de edad, de ocupación empresario, con domicilio en calle Chihuahua Manzana R9 (ere, nueve) lote 27 (dos, uno), colonia Buena Vista Zona 5B (cinco, be), código postal 29500 (dos, nueve, cinco, cero, cero), Reforma, Chiapas, y de paso por esta ciudad, con clave de Registro Federal de Contribuyentes HEHA670302J19 (hache, e, hache, a, seis, siete, cero, tres, cero, dos, jota, uno, nueve), y Clave Única de Registro de Población HEHA670302HCSRRB09 (hache, e, hache, a, seis, siete, cero, tres, cero, dos, hache, ce, ese, ere, ere, be, cero, nueve), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con folio vertical 1060012659702 (uno, cero, seis, cero, cero, uno, dos,

seis, cinco, nueve, siete, cero, dos), de la que agrego copia cotejada al archivo con el número que le corresponde. ----------

- - **2).-** La ciudadana **ARLETTE THEUREL HERRERA,** mexicana, mayor de edad, de ocupación empresaria, con domicilio en calle Hortencias número doscientos dos, Fraccionamiento Blancas Mariposas, código postal 86179 (ocho, seis, uno, siete, nueve), en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo en este acto, con clave de Registro Federal de Contribuyentes TEHA810622C75 (te, e, hache, a, ocho, uno, cero, seis, dos, dos, ce, siete, cinco), y Clave Única de Registro de Población TEHA810622MTCHRR02 (te, e, hache, a, ocho, uno, cero, seis, dos, dos, eme, te, ce, hache, ere, ere, cero, dos), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0416105968466 (cero, cuatro, uno, seis, uno, cero, cinco, nueve, seis, ocho, cuatro, seis, seis), de la que agrego copia cotejada al archivo con el número que le corresponde. ----------

- - **3).-** La ciudadana **MAYRA HERMILA THEUREL HERRERA,** mexicana, mayor de edad, de ocupación empresaria, con domicilio en calle 20 (veinte) de noviembre edificio 6 (seis) Departamento 1 (uno), colonia Atasta, código postal 86100 (ocho, seis, uno, cero, cero) Villahermosa, Tabasco. Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo en este acto, con clave de Registro Federal de Contribuyentes TEHM870717JR6 (te, e, hache, eme, ocho, siete, cero, siete, uno, siete, jota, ere, seis), y Clave Única de Registro de Población TEHM870717MTCHRY07 (te, e, hache, eme, ocho, siete, cero, siete, uno, siete, eme, te, ce, hache, ere, y, cero, siete), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0348073712773 (cero, tres, cuatro, ocho, cero, siete, tres, siete, uno, dos, siete, siete, tres), de la que agrego copia cotejada al archivo con el número que le corresponde.----------

- - **4).-** El ciudadano **ERICK HERNÁNDEZ ESTAÑOL,** mexicano, mayor de edad, de ocupación empresario, con domicilio en calle Gardenias número ciento veintiuno fraccionamiento Blancas Mariposas, código postal 86179 (ocho, seis, uno, siete, nueve), en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo en este acto, con clave de Registro Federal de Contribuyentes HEEE851019NW1 (hache, e, e, e, ocho, cinco, uno, cero, uno,

nueve, ene, dobleu, uno), y Clave Única de Registro de Población HEEE851019HTCRSR04 (hache, e, e, e, ocho, cinco, uno, cero, uno, nueve, hache, te, ce, ere, ese, ere, cero, cuatro), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 0416067277452 (cero, cuatro, uno, seis, cero, seis, siete, dos, siete, siete, cuatro, cinco, dos), de la que agrego copia cotejada al archivo con el número que le corresponde.----------

---------- **CERTIFICACIONES** ----------

- - YO, EL CORREDOR PÚBLICO, hago constar bajo mi fe:----------

- - **I.-** Que no conozco a los otorgantes ante quienes me identifiqué plenamente y quienes a su vez se identificaron ante mí con los documentos que se relacionan en sus generales.----------

- - **II.-** Que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad legal para formalizar este acto jurídico, toda vez que no encuentro en ellos manifestación evidente de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción. ----------

- - **III.-** Que verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los otorgantes incorporados, mismas que son las que aparecen en sus generales y que en copia cotejada agrego al archivo con el número que les corresponde. ----------

- - **IV.-** Que advertí a los otorgantes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta póliza haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. ----------

- - **V.-** Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo a mi cargo concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista. ----------

- - **VI.-** Que los otorgantes manifiestan haber quedado enterados del aviso de privacidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y del tratamiento que se les dará a los datos proporcionados, como consta en el aviso correspondiente que agrego a mi archivo para documentarlo.

- - **VII.-** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos treinta y tres (33) segundo párrafo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y cuarenta y cinco (45) segundo

párrafo del reglamento de dicha ley, los otorgantes declaran bajo protesta de decir verdad que la aportación al capital social se pagó en dinero en efectivo con anterioridad a la firma de esta póliza.----------

- - **VIII.-** Que leí este instrumento íntegro a los otorgantes y les expliqué el valor y consecuencia legales de lo convenido, y conformes con ello lo firman en presencia y unión del suscrito Corredor Público el día de su otorgamiento, acto en el que autorizo definitivamente.----------

---------- **D O Y F E**----------

- - (Firma personal de la ciudadana ARLETTE THEUREL HERRERA); ----------
- - (Firma personal de la ciudadana MAYRA HERMILLA THEUREL HERRERA);-------
- - (Firma personal del ciudadano ERICK HERNÁNDEZ ESTAÑOL);----------
- - (Firma personal del ciudadano ABSALÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ); ----------
- - Ante mí.- CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN.- (Rúbrica).----------
- - (El Sello circular de autorizar con el escudo nacional al centro que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN.- CORREDOR PÚBLICO NO. 2 PLAZA DEL ESTADO DE TABASCO"). ------

---------- **D O Y F E**----------

- - **ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN** fiel y exactamente tomado de su original que obra en el Archivo a mi cargo, donde dejo anotada esta expedición al margen de su asiento en el Libro de Registro.- Va en doce fojas escritas en tinta indeleble, las que están debidamente cotejadas, firmadas y selladas.- LO EXPIDO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- **DOY FE.** ----------

EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 2

EN LA PLAZA DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán
Corredor Público 2
Plaza Estado de Tabasco

CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN

DURÁN

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202101190542091059

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8204346 | HEHJ680713BDA | JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 18-01-2021 |
ODIwNDM0NiB8IEhFSEo2ODA3MTNCREEgfCBKT0VMIEhFUk5BTkRFWiBIRVJOQU5ERVogICB8IFNFIFJFU1VFT
FZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0lHVUlFTlRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUF
MOiAiU1BBUk1IRVlgU0VHVVJJREFEIElORFVTVFJJQUwgWSBQUklWQURBIiB8IE1FTUg4OTEyMTlKUjUgfCBIRV
JNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDE4LTAxLTIwMjE=
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
BqfgCn5kEFbsvPOZjV2wvwxgeocEHdxPImlqdlENMkrY/ljk3fY59Q2sygxzpl2wYn1RSiVy0lLPIlHoO/u74MzZpliFou3K
J1Ke2k2WTF7Rrt6S4xG7cb0U9NhdATuKluKdPBj0NPsyIJ8Gtb0/clycWJYguO0K8umZyZ7lyGOGbLe6InGTSMlhO9J
Nmsqkgwg/ctWU7J0Jkw1uLjqFu3bT/EQBog5aROL7IJUja/+TvPTVXagyEWXIXesJTOmPWor5WBSC5TdGhmZfnPE
MyRy4H8a2frjryBS9iWGajaVih0b5B6/PEk06cJG/PMch+LgY6iDAwTMnMt1UkyCfUw==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSYe7WiwU9n
U/h02mwOkEHiS06LJAIGX6CU2qxkGBMyMDIxMDExOTExNDIxMC4wNjNaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjsT+OMCIYDzIwMjEwMTE5MTEyMjU0WhgPMjAyMTAxMjYx
MTIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOOxP44CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAACEDAM
AgQAAAAAgQAABNPMAwCBOO6eg4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBbCdWE
F8cHz8xu3Yen00unEgZCTndLRtrzOhx+jAKtscDJL7UL779td9uCL3csT9FVfFFoAI/dsKeg7YIo
U0Y3F9T7yF0c/efOU+SrYiMLJoRTGX/53zxL4DDFF+ChFXuhkihn21844R4ofbVvV4fvqUjsNrGI
qeafUu7O9iRfzsjcmAPsDUo5SYJg0kVinW+wXHYbQvZAI0/zsm3HP2G/G1hlQ/pGmpVq0fdi7eh4
/bG0855/MhXacjQTwTTJUUe3hwzx/5mICnD1zKx+3hm7dsd5xXC3leEACqJhrXO7P3mdU8s4/pCK
na0xKChvlH8hNetSDbIE64LTwdJ4DdWaMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO
ESTADO DE TABASCO

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQtlqq/dOXBaEOietTxWQRRp1g2NDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRu
VsZaVeXrEaZXpStP3zAFP0RlwTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBWhNjj1TR8CvOaFgQvweATwHLI
PH9SNfSP0INCxb5xo0aUVqKNTS5fsd0yjlZbJXco+vh10X5NhwYP8cn1DJSusBXMAL6KxJDkTbcB
TbB9BqtsiJnCyQpGXREEsmhTmYF0z6CL6R9MNRfaNkXSxTKbR8uPOwZlyJwQG7RR2BrkMRng0KFp
XYnt/878ITBTHXK8BhhcY5xrphfEuDn0dzOspBFCYbjNu7Mfl5+8yNT/FLl0cuispH1zghBTR68J
3txrCWwG+tltXfGd1PASm+vFiN3crw0oBVsfl2aXbaNY/GOEb7NEKkfHiaVFW2KAJlX81wddG9gi 3evH8AbWk5Mp

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8204346 | HEHJ680713BDA | JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ | SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA

Firma de la persona solicitante:

Ch3T7T51vXdeXhhpufpoJKpw4lAroGMAkuZYJROEYJ686uxowb1+H12EOWNnvaKVIlAcyHBQ4DafzDbV9RT152OL
92xRUUuq0dUR/AzK+zhZMACNg0yICO9ytzBshXTC+anIG4kfjINMVzXDbFbx0jvVNZPA0m/Uwx2dKrZTNBLMquVox
pswi2tJKz8LJmMPZccoU2W4s88BsRZAusgErrPywGPOXUxLfdr/eOfZBCVGibwcpLp5eRWAr6EBNg7u8GfdAd+ux
PfSox+HyxZDlETn+lCmAu7TMEEH+zEXoy+hfOzQ+1Ukzgt3sovURpYCGJ5jVfVoPUlUilOEWAg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRG0dgFYEKd
EeIqtQbfZKbaTIqWyQIGX6CU2kcZGBMyMDIxMDExNTE1NDIyNi4wNDJaMASAAgH0AgkAnSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGlu
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRu
VsZaVeXrEaZXpStP3zAFP0RlwTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBWhNjj1TR8CvOaFgQvweATwHLI
PH9SNfSP0INCxb5xo0aUVqKNTS5fsd0yjlZbJXco+vh10X5NhwYP8cn1DJSusBXMAL6KxJDkTbcB
TbB9BqtsiJnCyQpGXREEsmhTmYF0z6CL6R9MNRfaNkXSxTKbR8uPOwZlyJwQG7RR2BrkMRng0KFp
XYnt/878ITBTHXK8BhhcY5xrphfEuDn0dzOspBFCYbjNu7Mfl5+8yNT/FLl0cuispH1zghBTR68J
3txrCWwG+tltXfGd1PASm+vFiN3crw0oBVsfl2aXbaNY/GOEb7NEKkfHiaVFW2KAJlX81wddG9gi 3evH8AbWk5Mp

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjrB8OMCIYDzIwMjEwMTE1MTQwMjU0WhgPMjAyMTAxMjIx
NDAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOOsHw4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAALBTAM
AgQAAAAAgQAABNQMAwCBOO1WY4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBwNP0r
X+5t6ofO3rPCyZLD+C1cM5nwlAaiurnZZWKKqz2KhOWt797XCoqZUWq4sqxhpKNZmAnXQhGxAG5L
LPpXfroFcUhmS9v8XoJAXO75v3t3wfcXCVY/a/gX9ZlrSvHzjdgHGWUoJJHeRsnu2PobQsUsJ14r
Ei5QgGvNjw+yWOwn6qfUGVOQViNdCxlZwT+wOH5xQTYJvXr44zYo8AJb1zRFAIGtdgZrwS3PxA5h
g271aMK61EL6UaZO6tEBOyKCqcFuMFiAuVGONChS6EMfwoT/yXhJKQ2OXyQo42uqRILWG8UvII52
cse2AD1WRRBPRt+j/hfb7QuHSgkaEob8MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSN8GUvRKgYKdCBAxig8sxOFYAFGzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO ESTADO DE TABASCO

ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRo
YKecfaBIbysGErL53RX6uB8FEzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBWDG2KTJlrQlmU68n8EE4q21nt
7S4QtBwgtRqgwvgyhRwoi79xljjsFhOtBKwsQ3h9qrUhnNm+rhevZPmxhI0/Vdxvp/Cn5bWs61Ww
talyczKOTaGIt+MLfTnfR3Hm5/bSeCKfBDb+JSbhyulm/VmwxOlSl7l2ra4laXTa1j4YTJQe+o6g
lhjlplBiKp1ZkCVfO6CCmCAqmXilyEDDHAsaKB9c/q1SISTKDv0d21Qvn7YfS6Xiqzmpdaph8Mpc
HHy+P759o0Vt1q1US9Jum0HmLMEej2Z9WYaaATkH99mw5YHFwsm/hf4JTWO2ZydUQZKwcKy8JKuL
sKHnkfbGZrv2

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Pichucalco

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Inscripción vía web inmediata

20210004610300ND
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021014854	SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100046103	08/03/2021 12:28:19 T.CENTRO	CARLOS ALBERTO GOMEZ DIAZ DURAN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
3296	Póliza

Fedatario / Autoridad

Carlos Alberto Gomez Diaz Duran

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021014854	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/03/2021 12:28:19 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21271527	08/03/2021 12:25:46 T.CENTRO	$2,138.05

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Hector Chanona Hernandez

Firma

1f089214c901a870b9b88bb8aa277c83882beb47

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210308182345.318Z

IweHSkWHfJafZow2xhY3RvXih2SuNVq+Hq6UeIxIIORrnhWHO5SAOM7vF5J8O5sf3gqeP/5v
+gljFkIVhxQ7WnZXFvoPjmHOodoOWKAYGh1eHdUPbRP7Oj04Ok19tozP9VsFMrpai0cEfIlJcB0HuNpDLh
+NVmKmAeHcKsGSm7aJBMeZT4a/HR+g9BNn/mh5UKRbQRSQBxSo/
enUU7O8J5WeWO976YxyRCsasGBehO+6WjevoffDjcE8XCgq7UbsWOemSXT94neQK/FSZz
+dvEUESUiMBQgECMDqx5BfyHmhJaAEmTw==



Registro Público de Comercio

Pichucalco

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Inscripción vía web inmediata

20210004610300ND

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Hector Chanona Hernandez >23820029 zHT/I/9WkpDw5tQE8i3YBIzKT7U=I jH5Dci+wzkuWgFl6QxWJ65M7aVDQ+ZIaZUvLnVoBvdZTPfn/0kfmTVJB/zFJEOLb3UPaDzu8xDRiG4njwloDQChMhKb3/ hlX0ZWODJyi5jT4FA2nvVARIDnt8JQplHhdEhTNW8ZcSTrNS6p7yFKvNd69aXULjx6C2BQ43TTbnMG6Fas9p9sE5utfeTeP7js8 ofbgejgffN+HsGTnsHy3/zAowB6unHeWOzyF9YnP4GLYSqpwRi0hL/+PVahCEkW6ou77eQ0TZEw2KW0OmBO04Wzp/olk4/ NiuMs6Rqvad2GkWrKVSZ/5KkCyOplxROo7SK2A==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Pichucalco

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Constitución de Sociedad

20210004610300ND

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 3296 **Libro:** UNO

De fecha: 18/02/2021

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Carlos Alberto Gomez Diaz Duran **No.** 2

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: REFORMA, CHIAPAS

Entidad Chiapas **Municipio** Reforma

Objeto social principal

1).- Prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de instalaciones, valores, propiedades y bienes en general, de Instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieren de tales servicios, incluyendo el servicio de escolta física y automotriz; 2).- Prestación de servicios de seguridad privada, control de accesos, prevención y vigilancia a empresas, custodia de oficinas públicas y privadas, locales comerciales, industriales, bancos y demás instituciones y organizaciones auxiliares de crédito; 3).- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones; 4).- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente; 5).- Supervisión y control de entrega de bienes o mercancías; 6).- Venta de servicio de capacitaciones en materia de seguridad física, seguridad industrial, ambiental y salud; capacitación en unidades caninas, entrenamiento a manejadores caninos y a caninos para el otorgamiento de seguridad personal e identificación de estupefacientes; la capacitación en seguridad armada, capacitación en poligrafías y vuelo de unidades no tripuladas-drones. 7).- Compra, venta, comercialización, arrendamiento, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad privada y vigilancia; 8).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comercialización, comodato, instalación y capacitación, arrendamiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos e implementos de seguridad privada y protección de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros: centros de monitoreo C3, C4, C5, alarmas, sistemas electrónicos, equipamientos de patrullas, ambulancias, equipos para bomberos, equipo táctico, equipo de inteligencia, equipo antimotines, equipo disuasivo, radares para velocidad, torres de vigilancia, con sistema de monitoreo CCTV, unidades móviles de video-vigilancia y grabación, circuito cerrado de televisión para oficinas, hogares y edificios, aviones a control remoto para vigilancia no tripulada (drones), vigilancia en aeronaves y helicópteros, renta y ventas de arcos magnéticos par detección de armamento, equipos para detección de explosivos y armas, equipos de rayos X, señalización y semaforización, softwares, equipos y sistemas de cómputo y comunicación, sistemas de radiocomunicaciones VHF y UHF, entre otros; 9).- Asesoría, capacitación, compraventa, instalación y mantenimiento de equipos y servicio de seguridad física, industrial, comercial, bancaria, residencial, tecnológica y personal, así como la realización de todo tipo de

actividades relativas al cumplimiento de los mismos; 10).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de uniformes e insignias; 11).- Fabricación de equipos blindados mecánicos y eléctricos, así como la presentación de los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión en el área de seguridad; 12).- La asociación con otras personas Físicas o Morales y la adquisición de acciones o participaciones de empresas que tengan objetos de negocios semejantes a los de esta sociedad; 13).- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de equipos como copiadoras, impresoras, equipos de cómputo y accesorios de los mismos; 14).- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de todas las instalaciones, mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los objetos sociales y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social; 15).- La compra, venta, renta, comercialización, mantenimiento y reparación de todo tipo de autos, vehículos, patrullas, ambulancias, o unidades para el transporte, ya sea de personas o de carga terrestre, maquinaria pesada y semipesado, así como de sus refacciones y accesorios de acuerdo a las instrucciones y autorización previa de la secretaria de comunicaciones y transportes y en su caso los gobiernos de los estados u otra autoridad competente además de la celebración previa autorización de la mencionada secretaría de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social; 16).- El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales; 17).- La contratación de créditos con instituciones financieras del sector público, privado, nacionales y extranjeras; así como obtener y conceder préstamos, fianzas, seguros, arrendamientos financieros, factorajes, créditos y financiamiento para la consecución del objeto tanto de la sociedad como de sus filiales y subsidiarias o de aquellas en las que obtenga una participación de cualquier naturaleza, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos emitidos o aceptados por ellos, pudiendo además recibir toda clase de beneficio, apoyo o préstamo por parte del gobierno federal, estatal y municipal, de instituciones públicas o privadas; 18).- Participar en el capital social de otras compañías, suscribir, comprar, vender o negociar en general toda clase de acciones, certificados de aportación, partes sociales, obligaciones y bienes de otras sociedades o personas físicas; 19).- Comparecer ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, organismos centralizados, descentralizados, desconcentrados, así como ante empresas u oficinas nacionales o extranjeras públicas o privadas y obtener de ellas concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, licitaciones y demás actos análogos y realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social; 20).- Contratar, nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores, factores, intermediarios, representantes, apoderados y distribuidores, así como contratar servicios personales bajo el régimen de honorarios, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y en general al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, tanto dentro de la república mexicana, como en el extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios, para la consecución de los fines sociales; 21).- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo; 22).- Y en general, efectuar con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, con la administración pública centralizada o descentralizada, empresas paraestatales e instituciones de carácter federal, estatal, local o municipal, toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes que tiendan a realizar amplia y eficazmente el objeto social, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, usar, permutar, arrendar, subarrendar, adaptar, reparar y negociar en cualquier forma con toda clase de artículos, productos, objetos y mercancía de licito comercio. Por lo que podrá llevar a cabo dicho objeto en la extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física así como cualquier clase de acto jurídico que de manera directa o indirecta permita el cumplimiento del objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran las leyes de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo expresamente lo siguiente: Tramitar, obtener, establecer, y otorgar a nombre propio y de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como la hipoteca, la prenda, el aval y deudor solidario, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de títulos de créditos. 23).- Compra y venta de poligrafía y todo lo relacionado. 24).-Compra, renta y comercialización e instalación de sistemas de GPS. 25).-Renta, venta o en comodato de servicios médicos, hospitalarios y de traslados (ambulancias). 26).- Prestación de servicios de seguridad privada con Canino, así como la compra, venta y comercialización de perros y productos caninos, al igual que la crianza y entrenamiento de los mismos, 27).Compra, renta, comercialización e instalación de servicios en seguridad física, industrial y canina para el rubro marítimo, embarcaciones navieras y plataformas marinas del sector oil & gas. 28) Compra, renta,

comercialización e instalación de servicios de radiocomunicación y vuelo de aeronave no tripulada (drones) para el rubro marítimo, embarcaciones navieras y plataformas marinas del sector oil & gas.

Capital social mínimo 500,000.00

[] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ARLETTE	THEUREL	HERRERA	Mexicana			1		225,000	225,000
MAYRA HERMILA	THEUREL	HERRERA	Mexicana			1		125,000	125,000
ERICK	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	Mexicana			1		125,000	125,000
ABSALÓN	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	Mexicana			1		25,000	25,000

Administración

[] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes: - - a.1).- Recibir toda clase de documentos, citaciones, notificaciones o emplazamientos; incoar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, procesos y procedimientos; comprometer en árbitros; promover y desistirse del juicio de amparo; contestar demandas, reconvenir, hacer defensas y oponer excepciones; ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas; articular y absolver posiciones; recusar, tachar testigos y desahogar vistas; interponer los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; transigir; ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, perjudicado o interesado; recibir pagos; solicitar excitativa de justicia; solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la sociedad; presentar posturas; y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen a su favor; - - a.2).- Instar la declaración de concurso mercantil con el carácter de acreedor y la designación de visitador; solicitar el reconocimiento de créditos con cargo a la masa e intervenir con la calidad de acreedor reconocido; apremiar la designación de conciliador o de interventor, según sea el caso, y convenir con el comerciante procurando el beneficio de la masa a favor de los intereses de la sociedad; pedir la declaración de estado de quiebra y la designación de síndico; presentar posturas y pujar en el procedimiento de subasta pública de la masa; y - - a.3).- Radicar toda clase de denuncias, formular querellas y ratificarlas actuando como coadyuvante del fiscal hasta obtener la reparación del daño causado por los hechos punitivos en perjuicio de la sociedad, e inclusive para otorgar el perdón judicial. - - b).- Poder General para Administrar Bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - c).- Poder General para Ejercer Actos de Dominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - d).- Poder General para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito y para Obligar Cambiariamente a la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que, en forma enunciativa y no limitativa podrá: otorgar, suscribir, avalar o endosar títulos de crédito a nombre de la sociedad y realizar operaciones de crédito con los propios títulos; abrir y cancelar cuentas bancarias; librar o designar firmas autorizadas para librar cheques contra esas cuentas; realizar abonos, consultar saldos, hacer cargos y transferirlos total o parcialmente a otras cuentas; obligar solidariamente a la sociedad, y otorgar todo tipo de garantías. - - e).- Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 (dos mil

quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en forma enunciativa podrá: perfeccionar y formalizar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados; actuar ante el sindicato con el que exista contrato colectivo de trabajo, para los efectos de conflictos colectivos; actuar ante los trabajadores, individualmente considerados, respecto de conflictos individuales; llevar la representación patronal y también la legal de la sociedad para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio como lo dispone el artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo; incoar procedimientos paraprocesales conforme al artículo 983 (novecientos ochenta y tres) de la ley antecitada; así como proponer arreglos conciliatorios y perfeccionar y formalizar convenios. - - f).- Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales, bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2575 (dos mil quinientos setenta y cinco) y 2576 (dos mil quinientos setenta y seis) del Código Civil Federal, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por el otorgamiento de poderes generales o especiales disminuyan en forma alguna sus poderes y facultades. - - g).- El gerente general requerirá el acuerdo de la mayoría de socios que representen al menos las tres cuartas partes del capital social para delegar su encargo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ARLETTE	THEUREL	HERRERA		GERENTE GENERAL

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202101190542091059 **Fecha:** 19/01/2021

Datos de inscripción

NCI

202100046103

Fecha inscripción

08/03/2021 12:23:45 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/03/2021 12:28:19 T.CENTRO

Responsable de oficina

Hector Chanona Hernandez

SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

No. de Registro:RP-19-03-2025/18-10-2021/149-II-TAB

Modalidad: Vigilancia y protección de bienes.

Villahermosa, Tabasco; a 19 de agosto del 2025.

HOKCHI ENERGY
PRESENTE

Asunto: Protesto de socios principales.

Quien suscribe C. Arlette Theurel Herrera, en mi carácter de Gerente general de la Persona Moral **"SPARMHER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.",** lo cual acredito con en el instrumento público Número 3,296; pasado bajo la fe del Corredor Público Número 2, Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán, Titular de la Correduría del estado de Tabasco y correo electrónico **operaciones@sparmher.com** con número de teléfono: 9931607956 ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada solo cuenta con 2 socias, mismas que se nombran a continuación:

ACCIONISTA (SOCIO)	DATOS
Arlette Theurel Herrera	Socia mayorista, Cel. 9931883439, operaciones@sparmher.com. Actividad laboral: Gerente operativa de SPARMHER,
Mayra Hermila Theurel Herrera	Socia, Cel. 9931036392, administracion@sparmher.com Actividad Laboral: Gerente administrativa de SPARMHER

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier cuestión, aprovechando la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Arlette Theurel Herrera
Gerente General
SPARMHER